



2 3 6 5 7 8 5 § 1 4

Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2024/11

Ayudas económicas comedores escolares 2024/2025

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Acción Social
3. Área gestora:	Área de Acción Social
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las familias de Pamplona mediante prestaciones económicas para sufragar los gastos de comedor, referido al alumnado de centros escolares de 2º ciclo de educación infantil y primaria (3 - 12 años), en función de la renta, el número de miembros de la unidad familiar y su situación laboral, en las condiciones y requisitos establecidos en estas bases y para el curso escolar 2024-2025.

2. Finalidad de la convocatoria:

La finalidad de esta convocatoria es, desde la responsabilidad social municipal, facilitar el acceso al comedor escolar a la población infantil que se encuentra en situación de vulnerabilidad por cuestiones económicas, familiares y/o sociales. Además, a largo plazo, pretende contribuir de manera global a la mejora del rendimiento escolar del alumnado y a su desarrollo personal, además de fomentar hábitos de alimentación saludable y tratar de evitar la discriminación por razones económicas de los niños y niñas de la comunidad educativa.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

- Estas ayudas se conceden para hacer frente a los gastos del comedor escolar, en ningún caso se subvencionará el llamado servicio "fiambarrera" que ofrecen algunos centros.
- La prestación a percibir quedará determinada en función de los límites de los ingresos y del patrimonio de la unidad familiar solicitante establecidos en el apartado D.1. de esta convocatoria, así como del cumplimiento del requisito de conciliación para el último tramo, también de acuerdo con el apartado D.1.
- Esta prestación será complementaria a las recibidas de otras instituciones o entidades (Gobierno de Navarra, beneficios sociales de empresas, etc.) y a la aportación de la propia familia por el mismo concepto. Se exceptiona de esta compatibilidad la subvención percibida por alumnos de Centros de educación especial por parte del Gobierno de Navarra.





- La ayuda económica a percibir podrá ser modificada cuantas veces sea preciso conforme a lo establecido en el apartado F. Del mismo modo, en los supuestos excepcionales establecidos en el apartado D.1, la subvención puede determinarse para un periodo inferior al establecido para esta convocatoria (curso escolar).

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ NO

- Las ayudas se concederán teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por parte de las personas destinatarias. Además, la renta de la unidad familiar no deberá superar los tramos establecidos en el apartado D.1) de esta convocatoria como tope de ingresos de la unidad familiar.

- Las ayudas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria que exige esta convocatoria y siempre que exista consignación presupuestaria para atender la solicitud.

- Las ayudas se conceden por un plazo que coincide con la duración del curso escolar, de septiembre de 2024 a junio de 2025. Este plazo finalizará con anterioridad en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1- El centro escolar o el gestor de la subvención comunique la baja del menor en el servicio de comedor.
- 2- La familia solicitante comunique la baja del menor en el servicio de comedor.
- 3- La familia solicitante renuncie a la subvención.
- 4- La concesión de la subvención tuviera una fecha de finalización determinada.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 710.000 €

Este importe queda supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal definitivo del año 2024 de acuerdo a lo establecido en el art. 210 bis de la ley foral de Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabe y si no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Acción Social, las cantidades previstas para dichas actividades podrán ser destinadas a la presente convocatoria. Se beneficiarán de esta ampliación, en su caso, aquellos/as solicitantes que habiendo efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación establecido en el apartado G.2), no hubieran podido acceder a las prestaciones económicas por haberse agotado el crédito correspondiente a cada ejercicio presupuestario.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 70/23181/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: El importe de la subvención a percibir quedará determinado en función de los límites de ingresos de la unidad familiar solicitante que se establecen en el número 4 del apartado D.1 de esta convocatoria. Se establecen los siguientes tramos de subvención en función de los indicados límites de ingresos de la unidad familiar solicitante:

Tramo 1: 1,80 €/día

Tramo 2: 1,40 €/día

Tramo 3 : 1 €/día

Tramo 4: 0,60 €/día

Tramo 5 (requisito de conciliación): 0,30 €/día

El tramo 5 sólo será valorado para aquellas unidades familiares que justifiquen que tienen necesidad de conciliar vida familiar y laboral.

En casos de custodias compartidas, la cuantía correspondiente a cada una de las unidades familiares en





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

que se integren los progenitores solicitantes de subvención y en el supuesto de que cumplan los requisitos para ser reconocidos beneficiarios, será la que corresponda según el caso concreto, atendiendo al tramo de subvención que le corresponda. No podrá superar en ningún caso la subvención máxima de 1,80€/día/menor, contemplada en esta convocatoria.

En el supuesto de que únicamente la ayuda familiar en la que se integre uno de los progenitores cumpla los criterios para la concesión de la ayuda (por empadronamiento, baremo de ingresos, etc.) la cantidad a subvencionar será la mitad del tramo que corresponda a aquella.

En el caso de los colegios concertados, de cara a favorecer en condiciones de igualdad el acceso de la población infantil a los comedores escolares, se complementa la subvención municipal individual con el 50% de la cuantía subvencionada por Gobierno de Navarra a las familias desfavorecidas en centros públicos.

En ningún caso podrá subvencionarse un coste superior al coste del comedor.

La cuantía efectiva de la ayuda se calculará en función de los días de asistencia al comedor.

4. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	710.000 €	2ª anualidad (2025)	450.000 €	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad (2024)	260.000 €	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

1. Tener vecindad efectiva y encontrarse empadronadas, con un mínimo de 6 meses de antigüedad, en Pamplona (tanto los/as solicitantes como los niños y niñas que conformen la unidad familiar) y mientras se perciba la ayuda. En cuanto a los niños/as que se incorporan al comedor escolar procedentes del proceso de reagrupamiento familiar, se exceptuará el requisito de antigüedad en el empadronamiento.

2. Haber solicitado las ayudas/recursos existentes para los mismos conceptos en otros ámbitos de la Administración a tal efecto. El alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros ordinarios debe solicitar al Ministerio de Educación en la convocatoria correspondiente, y si se encuentra en un Centro de Educación especial, también la correspondiente del Departamento de Educación de Gobierno de Navarra (estas últimas resultan incompatibles con la presente convocatoria).

3. Tener a su cargo a niños/as escolarizados/as en el curso escolar 2024/25 en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, matriculados/as en un Centro escolar Público o concertado.

4. Contar con unos ingresos familiares que no superen los establecidos a continuación como límite de ingresos de la unidad familiar:

Nº miembros	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5 (Requisito conciliación)
2	12.344	13.134	13.974	14.868	19.750
3	14.630	15.566	16.562	17.622	25.750





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

4	16.000	17.024	18.113	19.272	27.372
5	17.374	18.485	19.669	20.927	29.096
6 o más	18.288	19.458	20.703	22.028	30.557

Para la realización de la tabla se toma como referencia la RG y el % de actualización de esta.

El tramo de conciliación se ha tomado del SMI de 2023 y el % correspondiente.

Para el cálculo se tomará la cantidad resultante de la suma de la parte general de la base imponible (casilla 507), la base liquidable del ahorro (casillas 8840/8841) y las rentas exentas que figuren en la última Declaración de la Renta (casilla 529).

Estarán exentas de este cómputo las ayudas económicas para cuidados en el entorno familiar y prestación económica por hijo a cargo con discapacidad del INSS.

El tramo 5 será de aplicación a aquellas familias que, a pesar de superar la renta establecida en los tramos anteriores (del 1 al 4), justifiquen la necesidad de utilizar el comedor escolar por razones de conciliación laboral y familiar conforme a lo que se establece en el punto 6.3º de este apartado.

5. Límite patrimonial de la unidad familiar para ser beneficiaria.

El patrimonio de la unidad familiar no podrá superar los siguientes conceptos y límites:

- Vivienda habitual y anexos, mobiliario de la misma, ajuar doméstico y vehículos de transporte habitual, todo ello con un límite de 300.000 euros.
- Bienes que constituyan instrumentos necesarios para el desarrollo necesario de la actividad laboral o empresarial y que dicha actividad sea la principal fuente de ingresos de la unidad familiar.
- Bienes muebles de la unidad familiar de la persona solicitante hasta un valor del 65% de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro, en términos anuales.

6. Se establecen las siguientes reglas respecto a la unidad familiar:

1ª) Se entenderá como unidad o núcleo familiar, a efectos de esta convocatoria, la compuesta por la persona solicitante, en su caso con su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, y sus hijos e hijas convivientes, con independencia de la relación materno/paterno - filial que mantenga con los/las menores beneficiarios/as o tutores y hermanos/as.

2ª) Para la determinación del número de miembros del núcleo familiar se tendrá en cuenta el número de miembros de la misma en la fecha de la realización de la solicitud.

No obstante lo anterior, se computará un miembro más cuando concorra alguna de las siguientes situaciones: familias monoparentales, familias numerosas y familias en la que algún miembro presente una discapacidad. Dichas situaciones podrán ser acumulativas a efectos de determinar el número de miembros del núcleo familiar, siempre y cuando la situación esté debidamente acreditada.

Los casos de custodia compartida no tendrán la consideración de familia monoparental a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. En estos casos, se valorará la situación económica de la unidad familiar de cada uno de los progenitores para establecer la cuantía de subvención que corresponda según lo establecido en el apartado C.3. dividido entre ambos progenitores.

3ª) Para acreditar el requisito de conciliación laboral exigido para el acceso al tramo 5 de la convocatoria, será necesario que las personas adultas de la unidad familiar y responsables de los/las menores desarrollen su actividad laboral por un tiempo mínimo de 4 horas/día o, siendo inferior a 4 horas, estas coincidan con el espacio de atención de los/las menores en el horario de la comida. Dicha situación deberá ser debidamente justificada.

4ª) A efectos del cálculo de los ingresos del núcleo familiar:

- Se descontarán de los ingresos, el 70 % del gasto de vivienda hasta un máximo de 200€/mes, para los casos de arrendamiento de una habitación o de 400€/mes en caso de arrendamiento de dos o más





habitaciones. Nunca se podrá deducir una cuantía superior al coste del alquiler.

- Cuando la familia resida en solitario en la vivienda y tenga la titularidad del contrato de alquiler o hipoteca, se descontará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 70% sobre el coste mensual del alquiler o hipoteca. En ningún caso la cuantía a descontar podrá superar el máximo de 400€/mes. En los supuestos que las personas beneficiarias tengan una habitación o más subarrendada en esta vivienda, el ingreso obtenido por este concepto se descontará del coste del alquiler o hipoteca. A la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje descrito (70%) al objeto de aplicar la deducción correspondiente.

- Para las personas solicitantes que no tengan obligación de hacer declaración de IRPF la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos durante el año correspondiente.

- Asimismo, se incluirán las pensiones de alimentos de las que sean perceptores los/las menores que convivan en el núcleo familiar, aunque no sean las personas beneficiarias de la ayuda, y otras pensiones de alimentos entre familiares cuando la persona perceptora forme parte del núcleo familiar.

5ª) Situaciones excepcionales:

A- Recurso preventivo. Se contemplarán aquellas situaciones que requieran de la asistencia al comedor como recurso preventivo y de protección para el/la menor y/o precisen de un tratamiento especial de difícil generalización, pudiéndose en este caso excepcionarse los límites económicos y la antigüedad del empadronamiento establecidos en la convocatoria, atendiendo a las circunstancias del caso y previo informe de valoración técnica del mismo emitido al efecto.

B- Subvención del 100 % derivada de un plan de intervención social. Se podrá contemplar asimismo la concesión de subvención de hasta el 100% del coste para el usuario/a del comedor escolar, de manera excepcional, previa emisión de un informe social explicativo de la situación y del plan de intervención que se lleva a cabo con la unidad familiar. En la subvención del 100% se descontará la ayuda económica procedente del Gobierno de Navarra para que sumando las dos prestaciones se llegue al 100%.

C- Agravamiento situación económica. Excepcionalmente, para aquellas familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2024 (por desempleo, modificación de situación familiar, etc.), y así lo manifiesten en su solicitud, podrán ser valorados los ingresos correspondientes a esta nueva situación, siempre que aporten la documentación que acredite la causa de esa reducción. En cualquier caso, deberán acompañar la correspondiente declaración de la renta del año 2023.

Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los Organismos Públicos o empresas acerca de los importes percibidos durante el periodo del que se trate (mediante nóminas, certificado Servicio Público de Empleo por cobro de prestaciones o subsidios de desempleo, pensión de alimentos, y otros documentos acreditativos según proceda). En este caso, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud a los que se añadirán los ingresos de los epígrafes 529, 8840 y 8841 de la Declaración de la Renta, salvo que quede acreditado que estos no se han percibido en el periodo a que hace referencia este apartado.

* Valoración de situaciones excepcionales:

Las propuestas concretas que se efectúen en estas situaciones excepcionales se estudiarán en una Comisión de valoración integrada por la Dirección del Área, la Responsable de Infancia y Familia y la figura Técnica de Valoración de esta prestación económica. En estos casos se podrá establecer una duración inferior de la ayuda inferior al plazo de esta convocatoria. Finalizado este plazo establecido por la Comisión para la aplicación de dicha excepción, se aplicará el tramo de subvención que corresponda según lo establecido en estas bases hasta el final del plazo de esta convocatoria, salvo presentación de nuevo informe social que justifique la valoración de una nueva excepcionalidad.





* Los Colegios y las Asociaciones de Padres y Madres, así como las empresas gestoras de los comedores, según cada caso, que participen en la presente convocatoria como gestores de los comedores escolares, tendrán la condición de entidades gestoras, y se les aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones para las entidades colaboradoras en lo que les sea aplicable.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

- Asistir al comedor. En ningún caso se subvencionarán los días de no asistencia al comedor, que se descontarán de la cuantía efectiva de la ayuda percibida.
- Ceder a las entidades gestoras el derecho a cobro de la cuantía de la ayuda que corresponda.
- En todos los casos la familia queda obligada a presentar la documentación requerida para la valoración de su situación, así como a informar al Área de Acción social de todas aquellas modificaciones en su situación socioeconómica y en las demás circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda con el fin de proceder, si corresponde, a la modificación de la cuantía de la ayuda recibida conforme a lo establecido en el apartado F o incluso la pérdida del derecho a percibir la subvención (cambio de residencia que afecte al empadronamiento, cambio en la situación económica, etc).
- El Ayuntamiento de Pamplona podrá realizar de forma aleatoria comprobaciones para verificar el cumplimiento durante todo el periodo de la concesión de los requisitos que dan derecho a la percepción de la ayuda al comedor escolar, debiendo colaborar las personas beneficiarias en esta actividad de comprobación.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de





Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Se realizarán las modificaciones resultantes de la variación de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de subvención. En este caso, una vez conocidas las circunstancias, se procederá a una nueva valoración de la ayuda con su correspondiente modificación, en su caso.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las familias interesadas podrán realizar la solicitud en los lugares habilitados por el art. 16.4 de la Ley 39/2015 o en los Servicios del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona sitios en C/ Zapatería nº 40 (Horario de atención, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 h.).

2. Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Navarra y se divide en DOS PERIODOS DE PRESENTACIÓN:

- Para el periodo escolar 1 (de septiembre a diciembre 2024) el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de octubre de 2024.

- Para el periodo escolar 2 (de enero a junio de 2025) el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 27 de marzo de 2025, siempre que no se hubiese presentado para el curso completo en el periodo escolar 1 y se sigan manteniendo las condiciones.

La concesión de la subvención tendrá efecto retroactivo desde el inicio de cada periodo escolar en el que se asista al comedor: septiembre y/o enero.

De manera excepcional, se contemplarán las solicitudes que se entreguen fuera de los plazos establecidos, siempre que vengan derivadas y avaladas por un informe social del personal técnico municipal que justifique la situación de excepcionalidad y siempre que no haya sido posible su solicitud en el plazo establecido para ello.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.





Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- DNI /NIE /Pasaporte de la persona solicitante

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO





- f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.
- g) Libro de familia o, en su caso, documentación que lo sustituya.
- h) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2023 de los miembros de la unidad de convivencia (padre/madre, así como nuevos cónyuges o parejas de hecho de los mismos), incluidos los datos fiscales. Si no están obligados a realizarla deberán presentar justificante de la no obligación emitido por la Hacienda Foral, incluyendo los datos fiscales. En este caso, la renta computable será la suma de todos sus ingresos brutos obtenidos en el año correspondiente.
- i) Excepcionalmente, aquellas familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2024 (por desempleo, modificación de situación familiar, etc.) deberán manifestarlo en su solicitud. En cualquier caso, deberán acompañar la correspondiente declaración de la renta de 2023. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los Organismos Públicos o empresas acerca de los importes percibidos durante el periodo del que se trate (mediante nóminas, certificado Servicio Público Empleo por cobro de prestaciones o subsidios de desempleo, pensión de alimentos, y otros documentos acreditativos según proceda). En este caso, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud a los que se añadirán los ingresos de los epígrafes 529, 8840 y 8841 de la Declaración de la Renta, salvo que quede acreditado que estos no se han percibido en el periodo a que hace referencia este apartado.
- j) En caso de autónomo/as, declaración del IVA trimestral del año completo.
- k) En caso de separación/divorcio o disolución de la pareja de hecho, se aportará copia de la sentencia y del convenio regulador, así como justificantes bancarios de las aportaciones económicas establecidas en la sentencia. Si hay impago de pensión alimenticia, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de actuaciones. En casos de ruptura de parejas estables, si la persona solicitante quiere que se tenga en cuenta esta situación, tendrá que aportar el convenio regulador en cuanto a las medidas por hijo o hija extramatrimonial.
- l) Justificantes del pago de, al menos, los tres últimos recibos de gasto de hipoteca o alquiler y contrato de arrendamiento.
- m) En caso de personas con discapacidad, deberá aportarse certificado del grado de discapacidad.
- n) Para las personas que opten al tramo 5 (requisito de conciliación laboral), contrato de trabajo y/o justificante de empresa indicando jornada y horarios de trabajo.
- ñ) Además se podrá solicitar por parte del Ayuntamiento todos aquellos documentos que se consideren necesarios para justificar la situación social y/o económica del solicitante y que sean necesarios para la valoración de los requisitos establecidos en estas bases.
- * En casos de custodias compartidas será preferible presentar una única solicitud, con un único titular como referente de la misma, sin perjuicio de que deba acompañarse de la documentación a que hace referencia este apartado G, así como los ingresos de la madre y el padre, y sus unidades familiares correspondientes, para poder valorar la cantidad a subvencionar a cada uno de acuerdo a lo establecido en el apartado C.3.
- * La solicitud supondrá la autorización de acceso a datos personales, que permite el acceso del personal técnico municipal al Padrón Municipal, Catastro e Impuestos Municipales, Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y Datos Fiscales, Certificación de Vida Laborales, Certificación de Pensión y





Certificaciones de Prestaciones del Servicio Público Estatal de Empleo, Renta Garantizada de Gobierno de Navarra, Registro Mercantil y de Cooperativas de Gobierno de Navarra.
Esta autorización se solicita a los sólo efectos de comprobación y consulta para la valoración de concesión de esta subvención. Los datos consultados no sustituirán a la aportación de los documentos necesarios para el cálculo de la renta familiar.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución será formulada, asimismo, a la vista del informe emitido por los/as técnicos municipales responsables del programa, que incluirá expresamente las excepcionalidades valoradas.

2. Plazo de resolución y notificación: 6 meses

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Conforme al artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones no será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

- Los derivados del servicio de comedor al que asista el alumno / la alumna beneficiario /a durante el curso escolar 2024-25.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Servicio de fiambra.

- Otros gastos que no se correspondan con el gasto del servicio de comedor.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Abarca el periodo de vigencia de la convocatoria, es decir el curso escolar 2024-2025 (septiembre 2024 / junio 2025).

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

La prestación regulada en estas bases será complementaria a la recibida por otras instituciones (Gobierno de Navarra, beneficios sociales de empresas, etc.) por el mismo concepto.

No obstante lo anterior, el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros ordinarios podrá solicitar subvención al Ministerio de Educación en la convocatoria correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Se procederá al abono anticipado del periodo septiembre/diciembre 2024.

El pago de las ayudas se realizará a las entidades gestoras determinadas en cada caso (centro escolar, APYMA o gestor del servicio de comedor), quienes, una vez recibido el importe de las subvenciones deberán distribuirlo a las personas beneficiarias en el plazo máximo de un mes, si no lo hubieran hecho anticipadamente.

Una vez finalizado el periodo escolar septiembre-diciembre 2024 y presentada la documentación acreditativa indicada en el apartado Ñ de esta convocatoria, con fecha límite 16 de enero de 2025, se procederá al abono o reajuste, correspondiente en cada caso, de la cantidad concedida (y en su caso pagada por el Ayuntamiento de Pamplona) para el periodo escolar septiembre-diciembre 2024.

Dichos abonos o reajustes se contemplarán en el pago anticipado de subvenciones correspondiente al siguiente periodo escolar (enero-junio 2025) del curso escolar 2024/2025.

Si no pudiera compensarse, deberá procederse al reintegro de aquellas cantidades por parte de las Entidades gestoras.

En todo caso la resolución y/o abono de las subvenciones del periodo escolar enero/junio 2025 quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:





1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

Las Entidades gestoras serán las que se determinen en cada centro escolar, y podrán ser los propios centros escolares, las APYMAS o las empresas gestoras del comedor. En todos los casos se cumplimentará un documento al efecto.

Las entidades gestoras deberán justificar el coste y la asistencia real a los comedores. Así mismo, a lo largo del curso escolar, estas entidades gestoras informarán tanto de "los preavisos de baja" de asistencia al comedor que se hayan comunicado por parte de los padres/ madres/ tutores, como de la no asistencia del alumnado subvencionado.

Deberán presentar la documentación que se indica a continuación a efectos de justificación, dentro del plazo que se marca en el punto 2 de este apartado:

1.- Ficha acreditativa de asistencia al comedor escolar: listado de asistencia en el que se indicarán los días efectivos de asistencia al comedor escolar de cada uno/a de los alumnos/as en el periodo escolar correspondiente.

2.- Calendario escolar.

3.- Coste medio diario del comedor escolar.

2. Plazo de rendición de la justificación: Las Entidades gestoras (Centros Docentes, APYMAS, o gestoras de los comedores escolares) deberán remitir al Área de Acción Social la justificación correspondiente:

- Para el periodo septiembre/diciembre 2024: con anterioridad al 16 de enero de 2025.

- Para el periodo enero/junio 2025 en un plazo de hasta el 30 de junio de 2025

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este





apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

Anexo III.A. Información a interesado/as.

Anexo IV . Convenio entidades colaboradoras

